



VISTO:

El Informe N° 000009-2025-SERNANP/OA-UFLOG-SGD-RHMN de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el Responsable de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad Funcional de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: *“Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, se regula el procedimiento para la baja de bienes muebles patrimoniales que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual de conformidad con el artículo 6 de la precitada Directiva se encuentra a cargo de la Oficina de Administración de la Institución;

Que, asimismo, el artículo 47 de la precitada Directiva define a la baja de bienes como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, implicando también la extracción

correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda;

Que, el literal d) del numeral 48.1 del artículo 48 del mencionado instrumento normativo, prescribe que la causal de *estado de chatarra*, concurre cuando la situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible;

Que, el literal e) del precitado dispositivo legal, preceptúa que la causal de *falta de idoneidad del bien*, concurre cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso;

Que, por su parte, el artículo 49 de la citada Directiva, establece el trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales, precisándose que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la acción respectiva; dicha documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, debiendo dicha resolución contener como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, a través del documento de visto, el Responsable de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad Funcional de Logística precisa que mediante el Informe Técnico N° 01-2024-SERNANP-DGANP-BPPUI/GP/JAPQ de fecha 12 de junio de 2024 la Jefatura del Bosque de Protección de Pui Pui, solicita la baja de diversos bienes muebles patrimoniales, entre ellos de dos (2) bienes (motocicletas), por un valor neto total de S/ 1,693.60 (Un mil seiscientos noventa y tres con 60/100 soles); añade, que en mérito a las características físicas y técnicas contenidas en las Tarjetas de propiedad, Fichas Técnicas, así como, a la vida útil y uso de los citados bienes, se determinó tramitar su baja por la causal de *estado de chatarra*, para lo cual detalla y adjunta la documentación que sustenta el citado trámite, conforme lo dispone el numeral 49.3 del artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, adicionalmente el precitado Informe del Responsable de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad Funcional de Logística señala que, la Jefatura del Bosque de Protección de Pui Pui, solicita la baja de dos (2) bienes muebles patrimoniales (motocicletas), por un valor neto total de S/ 1,891.94 (Un mil ochocientos noventa y uno con 94/100 soles), precisa que luego del análisis realizado en atención a la condición de los bienes muebles en cuestión, se determinó que resulta procedente aprobar su baja por la causal de *falta de idoneidad del bien*, añade que los mencionados vehículos se encuentran libres de cargas y/o gravámenes, adjunta la documentación que sustenta el citado trámite, encontrándose entre ellas, la boleta informativa de la SUNARP y el Anexo 08, de conformidad con lo estipulado en el numeral 49.3 del artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, bajo ese contexto, el informe del responsable de Control Patrimonial y Almacén concluye que: *i) Las motocicletas se encuentran identificadas con sus respectivos códigos patrimoniales, los cuales corresponden a su registro patrimonial; ii) Las causales de Estado de Chatarra y la Falta de Idoneidad del bien se encuentran sustentadas, de acuerdo a informe emitido; iii) Las unidades vehiculares se encuentran libres de cargas y gravámenes, condiciones que se encuentran precisadas en la Boletas Informativas emitidas por la SUNARP, así como, en el Anexo N° 08 – Ficha Técnica Vehicular de cada bien mueble; en ese sentido, considera que resulta procedente aprobar la baja patrimonial de los referidos bienes muebles, toda vez que cumplen con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, recomendando emitir la resolución correspondiente;*

Que, en atención a lo solicitado y sustentado por el responsable de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad Funcional de Logística; y, conforme lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, corresponde emitir la resolución que apruebe lo requerido por la referida área técnica;

Con la visación de la Unidad Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja patrimonial de dos (2) bienes muebles patrimoniales (motocicletas) por la causal de estado de chatarra, por un valor neto total de S/ 1,693.60 (Un mil seiscientos noventa y tres con 60/100 soles), bienes que fueron asignados al Bosque de Protección de Pui Pui, estando sus características contenidas en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución; así como, en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo 2.- Disponer la baja de circulación o cancelación de matrícula, según corresponda, ante la Oficina Registral competente, de los bienes dados de baja en el artículo precedente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 48.4 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

Artículo 3.- Aprobar la baja patrimonial de dos (2) bienes muebles patrimoniales (motocicletas) por causal de falta de idoneidad del bien, por un valor neto total de S/ 1,891.94 (Un mil ochocientos noventa y uno con 94/100 soles), bienes que fueron asignados al Bosque de Protección de Pui Pui, estando sus características contenidas en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución; así como, en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo 4.- Disponer la cancelación de la anotación de los bienes muebles patrimoniales referidos en los artículos precedentes, en el registro patrimonial de la Institución y la extracción correspondiente del registro contable y su control a través de cuentas de orden, conforme lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, en caso corresponda.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Funcional de Finanzas y a la Unidad Funcional de Logística, para su trámite conforme al plazo previsto en la Ley de la materia.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en la sede digital del SERNANP:
<https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Mónica Isabel Meza Anglas
Jefa de la Oficina de Administración
SERNANP

Apéndice A

FICHA DE IDENTIFICACION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES - BAJA DE BIENES

N° DE ORDEN	CÓD.INV.2022	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO								ESTADO CONSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN (S/)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DICIEMBRE 2024 (S/)	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE BAJA	VALOR TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN FÍSICA
				MARCA	MODELO	COLOR	N° SERIE	N° MOTOR	PLACA VIGENTE N°	AÑO	VIDA UTIL TRANSCURRID A (Año)								
1	12761	67.82.6800.1243	MOTOCICLETA	HONDA	XR-250 TORNADO	ROJO/NEGRO	9C2MD3400BR510668	MD34EB510668	B3-1748	2010	15	M	1503.0101	2,418.00	725.40	1,692.60	ESTADO DE CHATARRA	0.00	BOSQUE DE PROTECCIÓN DE PUI PUI - JUNÍN
2	12762	67.82.6800.0036	MOTOCICLETA	HONDA	CTX-200	ROJO	9C2MD35U0AR200209	MD28EUA200209	A2-4249	2010	15	M	1503.0101	11,602.24	11,601.24	1.00	ESTADO DE CHATARRA	0.00	
3	12760	67.82.6800.1246	MOTOCICLETA	HONDA	XR250TORNADO	ROJO/NEGRO	9C2MD3400BR510699	MD34EB510699	B4-1230	2010	15	M	1503.0101	1,351.35	405.38	945.97	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	0.00	
4	12759	67.82.6800.1245	MOTOCICLETA	HONDA	XR250TORNADO	ROJO/NEGRO	9C2MD3400BR510235	MD34EB510235	B4-3303	2010	15	M	1503.0101	1,351.35	405.38	945.97	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	0.00	
TOTAL														16,722.94	13,137.40	3,585.54		0.00	

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica del Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.
(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

Firmado digitalmente por MENDOZA
NAPANGA Rildo Helmut FAU
20478053178 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.03.2025 10:15:37 -05:00

Firmado digitalmente por FIGUEROA
GAMARRA Milagritos Soledad FAU
20478053178 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.03.2025 11:53:59 -05:00